

Santiago, 19 de marzo de 2019

Señor
Rubén Verdugo Castillo
Superintendente (s)
Superintendencia del Medio Ambiente
PRESENTE



ANT.: Resolución Exenta N° 1515 de 4 de diciembre de 2018.

MAT.: Informa ingreso de la Adenda respecto del proyecto Modificación de Planta de Tratamiento de Riles de Surfrut.

Agroindustrial Surfrut Limitada, debidamente representada, según se acredita mediante el documento acompañado, por don Jaime Crispi Soler, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Ramon Freire 1390, Romeral, Curicó y en razón del oficio de la referencia, informo a usted que con fecha 14 de marzo de 2019, fue presentada la Adenda del proyecto Modificación de Planta de Tratamiento de Riles de la empresa que represento, en la que se incluyó, dentro de las obras y partes de este, las calderas correspondientes, junto con su respectiva potencia y emisiones.

Este documento puede ser revisado en el sitio electrónico oficial del Servicio de Evaluación Ambiental www.sea.gob.cl o descargado directamente desde la siguiente dirección electrónica en el que consta la totalidad del documento junto con sus anexos: <http://seia.sea.gob.cl/documentos/documento.php?idDocumento=2142740811>

Sin otro particular, le saludan atentamente,


Jaime Crispi Soler
pp. Agroindustrial Surfrut Limitada

Adj:

Copia de la escritura pública de fecha 13 de marzo del 2007, otorgada en la Notaría de Santiago de don Raul Ivan Perry, en la que consta la personería para actuar en representación de la compañía.



Notario de Santiago Nancy de la Fuente Hernandez

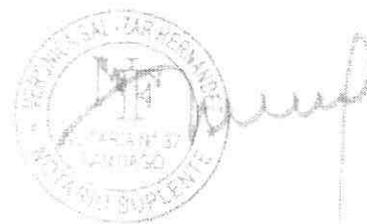
Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de
DELEGACION PODERES otorgado el 28 de Septiembre de 2018
reproducido en las siguientes páginas.

Notario de Santiago Nancy de la Fuente Hernandez.-

Huerfanos 1117 of. 1014.-

Repertorio N°: 6385 - 2018.-

Santiago, 28 de Septiembre de 2018.-



N° Certificado: 123456801979.-
www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excm. Corte Suprema.-

Certificado N° 123456801979.- Verifique validez en

<http://fojas.cl/d.php?cod=not71ndlfueh&ndoc=123456801979> .-

CUR N°: F4754-123456801979.-



Notaría
NANCY DE LA FUENTE



Cert. N° 123456801979
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

1 REPERTORIO N° 6.385-2018

OT N° 21220.0918

2

3

4

DELEGACION PODERES

5

6

AGROINDUSTRIAL SURFRUT LIMITADA

7

8

-A-

9

10

AZOLAS RADOJKOVIC, JUAN EMILIO Y OTROS

11

12

13 EN SANTIAGO DE CHILE, a veintiocho de septiembre de dos mil dieciocho,
14 ante mí, **VERONICA SALAZAR HERNANDEZ**, abogado, Notario Público de
15 Santiago, Suplente de la Titular de la Trigésima Séptima Notaría de doña Nancy
16 de la Fuente Hernández, con oficio en Huérfanos número mil ciento diecisiete,
17 Oficina número mil catorce, comuna de Santiago, según Decreto Judicial
18 protocolizado en sus Registros Notariales, comparece: don **JOSÉ MIGUEL**
19 **CRISPI SOLER**, chileno, divorciado, empresario individual, cédula de identidad
20 número seis millones cuatrocientos treinta y nueve mil ochocientos noventa y
21 dos guión K, en representación de la Sociedad **AGROINDUSTRIAL SURFRUT**
22 **LIMITADA**, sociedad del giro de su denominación, Rol Único Tributario número
23 ochenta y nueve millones ciento sesenta y cuatro mil guión cinco, constituida por
24 escritura pública de fecha ocho de noviembre de mil novecientos ochenta y dos,
25 ante el Notario de Santiago de don Raúl Iván Perry Pefaur, que no se inserta por
26 ser conocida de las partes y de la Notario que autoriza; ambos domiciliados en
27 Calle Hernando de Aguirre número mil novecientos quince, Comuna de
28 Providencia, Santiago, Región Metropolitana; el compareciente, mayor de edad,
29 quien acredita su identidad con la cédula antes mencionada y expone:
30 **PRIMERO:** Por el presente acto, el compareciente, en virtud de las facultades



Cert. N° 123456789
Verifique validez
<http://www.fogaf.cl>

1 conferidas en el Pacto Social, que consta en escritura pública de fecha trece de
2 marzo de dos mil siete, otorgada en la Notaria de don Raúl Iván Perry Perfau,
3 Notario Público de la Vigésima Primera Notaría de Santiago, la que no se inserta
4 por ser conocida por las partes y la Notario que autoriza, viene en delegar
5 parcialmente sus facultades de administración y disposición para representar a
6 la sociedad **AGROINDUSTRIAL SURFRUT LIMITADA** aprobando la siguiente
7 estructura de poderes Sociales: **UNO.- PODERES BANCARIOS: a) PODERES**
8 **BANCARIOS CLASE A:** Confiere poderes a las personas que se designen de
9 tiempo en tiempo como **Apoderados Bancarios CLASE A** para que, actuando
10 cualquiera de ellos en forma individual representen a la sociedad en Chile o en el
11 extranjero: **Uno.-** Ante los bancos, nacionales o extranjeros, estatales o
12 particulares, con las más amplias facultades que puedan necesitarse; darles
13 instrucciones y cometerles comisiones de confianza; abrir cuentas corrientes
14 bancarias, de depósito y/o de crédito; depositar, autorizar cargos, girar y
15 sobregirar en ellas; imponerse de sus movimientos; y cerrar unas y otras; todo
16 ello tanto en moneda nacional como extranjera; aprobar u objetar saldos; retirar
17 talonarios de cheques o cheques sueltos; dar órdenes de no pago; solicitar
18 protestos de cheques; contratar préstamos, sea como créditos en cuenta
19 corriente, créditos simples, créditos documentarios, avances contra aceptación,
20 sobregiros, créditos en cuentas especiales, contratando líneas de crédito, sea en
21 cualquier otra forma; arrendar cajas de seguridad, abrirlas, cerrarlas y poner
22 término a su arrendamiento; colocar y retirar dinero o valores, sea en moneda
23 nacional o extranjera, en depósito, custodia o garantía y cancelar los certificados
24 respectivos; contratar acreditivos, en moneda nacional o extranjera; efectuar
25 operaciones de cambio; tomar boletas bancarias; tomar boletas de garantía; y,
26 en general, efectuar toda clase de operaciones bancarias, en moneda nacional o
27 extranjera; y **Dos.-** Abrir cuentas de ahorro, reajustables o no, a plazo, a la vista
28 o condicionales, en el Banco del Estado de Chile, o en otras instituciones
29 bancarias en Chile o en el extranjero, en instituciones de previsión social o en
30 cualquier otra institución de derecho público o de derecho privado, sea en su



Notaría
NANCY DE LA FUENTE



Cert. N° 123456801979
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

1 beneficio exclusivo o en el de sus trabajadores; depositar y girar en ellas,
2 imponerse de su movimiento, aceptar e impugnar saldos y cerrarlas. b)
3 **PODERES BANCARIOS CLASE B:** Conferir poderes a las personas que se
4 designen de tiempo en tiempo como **Apoderados Bancarios CLASE B** para
5 que, actuando conjuntamente dos de ellos, representen a la sociedad en Chile o
6 en el extranjero: **Uno.-** Ante los bancos, nacionales o extranjeros, estatales o
7 particulares, con las más amplias facultades que puedan necesitarse; darles
8 instrucciones y cometerles comisiones de confianza; abrir cuentas corrientes
9 bancarias, de depósito y/o de crédito; depositar, autorizar cargos, girar y
10 sobregirar en ellas; imponerse de sus movimientos; y cerrar unas y otras; todo
11 ello tanto en moneda nacional como extranjera; aprobar u objetar saldos; retirar
12 talonarios de cheques o cheques sueltos; dar órdenes de no pago; solicitar
13 protestos de cheques; contratar préstamos, sea como créditos en cuenta
14 corriente, créditos simples, créditos documentarios, avances contra aceptación,
15 sobregiros, créditos en cuentas especiales, contratando líneas de crédito, sea en
16 cualquier otra forma; arrendar cajas de seguridad, abrirlas, cerrarlas y poner
17 término a su arrendamiento; colocar y retirar dinero o valores, sea en moneda
18 nacional o extranjera, en depósito, custodia o garantía y cancelar los certificados
19 respectivos; contratar acreditivos, en moneda nacional o extranjera; efectuar
20 operaciones de cambio; tomar boletas bancarias; tomar boletas de garantía; y,
21 en general, efectuar toda clase de operaciones bancarias, en moneda nacional o
22 extranjera; hasta un límite de diez millones de pesos .- o su equivalente en
23 Dólares Americanos. **Dos.-** Abrir cuentas de ahorro, reajustables o no, a plazo, a
24 la vista o condicionales, en el Banco del Estado de Chile, o en otras instituciones
25 bancarias en Chile o en el extranjero, en instituciones de previsión social o en
26 cualquier otra institución de derecho público o de derecho privado, sea en su
27 beneficio exclusivo o en el de sus trabajadores; depositar y girar en ellas,
28 imponerse de su movimiento, aceptar e impugnar saldos y cerrarlas hasta un
29 límite de diez millones de pesos o su equivalente en Dólares Americanos. **DOS)**
30 **PODERES GENERALES: a) PODERES CLASE A:** Confiere poderes a las



Cert. N° 123456801979
Verifique validez en
<http://www.fogjas.cl>

1 personas que se designen de tiempo en tiempo como Apoderados Clase A para
2 que, actuando individualmente cualquiera de ellos, representen a la sociedad en
3 Chile o en el extranjero, en todos los actos, contratos o negocios que queden
4 comprendidos dentro del giro ordinario de la sociedad. En el ejercicio de estos
5 poderes, podrán ejecutar y celebrar los siguientes actos y contratos: **Uno.-**
6 Celebrar contratos de promesa; **Dos.-** Comprar, vender, permutar, ceder y, en
7 general, adquirir y enajenar, a cualquier título, toda clase de bienes, raíces o
8 muebles, corporales o incorporales sin restricción alguna en cuanto al tipo o
9 clase de bienes de que se trate; **Tres.-** Dar y tomar en arrendamiento,
10 administración, custodia, concesión y otras formas de cesión o tenencia
11 temporal, toda clase de bienes raíces o muebles, corporales o incorporales;
12 **Cuatro.-** Dar y tomar bienes en comodato; **Cinco.-** Dar y tomar dinero y otros
13 bienes en mutuo; **Seis.-** Dar y recibir dinero y otros bienes en depósito, sea
14 necesario o voluntario, y en secuestro; **Siete.-** Dar y recibir bienes en hipoteca,
15 incluso con cláusula de garantía general; posponer hipotecas; servirlas y
16 alzarlas; **Ocho.-** Dar y recibir en prenda bienes muebles, valores mobiliarios,
17 derechos, acciones y demás cosas corporales o incorporales, sea en prenda
18 civil, mercantil, bancaria, agraria, industrial, warrants, de cosa mueble vendida a
19 plazo, sin desplazamiento u otras especiales; alzarlas y cancelarlas; **Nueve.-**
20 Celebrar contratos de transacción; **Diez.-** Celebrar contratos de cambio; **Once.-**
21 Celebrar contratos de transporte, de fletamento, de correduría; **Doce.-** Celebrar
22 contratos de seguro, pudiendo acordar primas, riesgos, plazos y demás
23 condiciones, cobrar pólizas, endosarlas, cancelarlas, aprobar o impugnar
24 liquidaciones de siniestros, etcétera; **Trece.-** Celebrar contratos de cuenta
25 corriente mercantil, imponerse de su movimiento y aprobar y rechazar saldos;
26 **Catorce.-** Celebrar contratos de trabajo, colectivos o individuales; contratar y
27 despedir trabajadores y contratar servicios profesionales o técnicos y poner
28 término a los mismos. **Quince.-** Celebrar cualquier otro contrato, nominado o no.
29 En los contratos que celebren en representación de la sociedad y en los ya
30 celebrados por ella, los mandatarios quedan facultados para convenir y modificar



Notaría
NANCY DE LA FUENTE

1 toda clase de pactos y estipulaciones, estén o no contemplados especialmente
2 en las leyes, y sean de su esencia, de su naturaleza o meramente accidentales,
3 así como su enmienda, modificación o complementación; para fijar precios,
4 rentas, honorarios, condiciones, deberes, atribuciones, épocas y formas de pago
5 y de entrega; para individualizar bienes, fijar cabida y deslindes; para cobrar,
6 percibir, recibir, entregar, pactar solidaridad o indivisibilidad, tanto activa como
7 pasiva, convenir cláusulas penales y/o multas a favor o en contra de la sociedad,
8 aceptar toda clase de cauciones, sean reales o personales, y toda clase de
9 garantías a favor o en contra de la sociedad; para pactar prohibiciones de
10 enajenar y/o gravar; y para ejercitar y renunciar acciones, como las de nulidad,
11 rescisión, resolución, evicción, etcétera, y aceptar la renuncia de derechos y
12 acciones, rescindir, resolver, resciliar, dejar sin efecto, poner término o solicitar la
13 terminación de los contratos, exigir rendiciones de cuentas, aprobarlas u
14 objetarlas y, en general, ejercitar todos los derechos y todas las acciones que
15 competan a la sociedad. Podrán también otorgar cauciones para que la sociedad
16 garantice obligaciones de terceros, constituyéndola incluso en fiadora y/o
17 codeudora solidaria. En todo caso, se deja especial constancia que el ejercicio
18 por los mandatarios de las facultades de otorgar garantías reales o personales
19 en representación de la sociedad a que se refiere este número, requerirá de la
20 previa autorización del Directorio de la sociedad o de la junta general
21 extraordinaria de accionistas de la misma, conforme a la normativa en vigor;
22 **Dieciséis.-** Contratar préstamos, en cualquier forma, con toda clase de
23 organismos o instituciones de crédito y/o fomento, de derecho público o privado,
24 sociedades civiles o comerciales, sociedades financieras y, en general, con
25 cualquier persona, natural o jurídica, nacional o extranjera; **Diecisiete.-**
26 Representar a la sociedad en las actuaciones que deban cumplirse ante el
27 Banco Central de Chile, el Servicio de Aduanas, bancos comerciales u otras
28 autoridades, en relación con la importación o exportación de mercaderías, sean
29 temporales o definitivas, con facultades para suscribir todos los documentos y
30 formular todas las declaraciones que sean necesarias para ello. En el ejercicio



Cert. N° 1234567890197
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

1 de este cometido, y sin que la enunciación que sigue sea taxativa sino
2 enunciativa, podrán presentar y firmar registros e informes de importación y
3 exportación, solicitudes anexas, cartas explicativas y toda clase de
4 documentación que fuere exigida por el Banco Central de Chile; tomar boletas
5 bancarias o endosar pólizas de garantía, en los casos en que tales cauciones
6 fueren procedentes, y pedir la devolución de dichos documentos; entregar, retirar
7 y endosar conocimientos de embarque; solicitar la modificación de las
8 condiciones bajo las cuales ha sido autorizada una determinada operación;
9 firmar en representación de la sociedad la declaración jurada de valores que
10 forma parte del texto de los registros o informes de importación; celebrar
11 compras y ventas de divisas, incluso condicionales y a futuro, hacer
12 declaraciones juradas; y, en general, ejecutar todos los actos y realizar todas las
13 actuaciones que fueren conducentes al adecuado cumplimiento del encargo que
14 se les confiere; **Dieciocho.-** Girar, emitir, suscribir, aceptar, reaceptar, renovar,
15 prorrogar, revalidar, avalar, endosar en dominio, cobro o garantía, depositar,
16 protestar, descontar, cancelar, cobrar, transferir, extender y disponer en
17 cualquier forma de cheques, letras de cambio, pagarés y demás documentos
18 mercantiles o bancarios, sean nominativos, a la orden o al portador, en moneda
19 nacional o extranjera, y ejercitar todas las acciones que a la sociedad
20 correspondan en relación con tales documentos; **Diecinueve.-** Ceder y aceptar
21 cesiones de créditos, sean nominativos, a la orden o al portador y, en general,
22 efectuar toda clase de operaciones con documentos mercantiles, valores
23 mobiliarios, efectos públicos o de comercio; **Veinte.-** Invertir los dineros de la
24 sociedad, celebrando al efecto, en su representación, todos los contratos que
25 sean aptos para ello, con toda clase de personas, naturales o jurídicas, de
26 derecho público o de derecho privado. Quedan comprendidos en el ámbito de
27 esta facultad los depósitos a plazo en bancos comerciales, particulares o
28 estatales, en Chile o en el extranjero, y la inversión en bonos hipotecarios, en
29 bonos de fomento reajustables, en pagarés del Banco Central de Chile, en
30 pagarés de Tesorería General de la República, en sociedades financieras o en



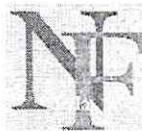
Notaría
NANCY DE LA FUENTE

1 instituciones de intermediación financiera, en los demás instrumentos del
2 mercado de capitales y, en general, en cualquier otro sistema de inversión, de
3 fondos mutuos, de ahorro, reajustables o no, a plazo corto, mediano o largo, a la
4 vista o condicional que actualmente exista en el país o que pueda establecerse
5 en el futuro. Los mandatarios podrán, en relación con estas inversiones y con las
6 que actualmente mantenga vigentes la sociedad, abrir cuentas, depositar en
7 ellas, retirar, en todo o en parte, y en cualquier momento, los dineros de la
8 sociedad, imponerse de sus movimientos y cerrarlas; aceptar cesiones de
9 créditos hipotecarios; capitalizar, en todo o en parte y en cualquier tiempo,
10 intereses y reajustes; aceptar o impugnar saldos; liquidar en cualquier momento,
11 en todo o en parte, tales inversiones, etcétera; **Veintiuno.-** Celebrar contratos
12 para constituir o ingresar en sociedades de cualquier objeto, sean civiles o
13 comerciales, colectivas, anónimas, en comandita, de responsabilidad limitada o
14 de otra especie, constituir o formar parte de comunidades, asociaciones, cuentas
15 en participación, sociedades de hecho, cooperativas, representar a la sociedad
16 con voz y voto en otras sociedades, cualquiera que sea su clase u objeto,
17 comunidades, asociaciones, cuentas en participación, sociedades de hecho,
18 cooperativas, etcétera, en las que la sociedad tenga interés o pueda llegar a
19 tenerlo, con facultades para modificarlas, ampliarlas, formar otras nuevas o, en
20 cualquier forma, alterarlas, pedir su disolución o terminación, incluso anticipada;
21 expresar su intención de no continuarlas; pedir su liquidación o partición y llevar
22 a cabo una y otra; y, en general, ejercitar y renunciar las acciones y dar
23 cumplimiento a las obligaciones que a la sociedad correspondan como socia,
24 comunera, gerente, liquidadora, etcétera, de tales sociedades, comunidades,
25 asociaciones, cuentas en participación, sociedades de hecho, cooperativas,
26 etcétera; **Veintidós.-** Pagar y, en general, extinguir por cualquier medio, las
27 obligaciones de la sociedad, cobrar y percibir extrajudicialmente todo cuanto se
28 adeude a ella, a cualquier título que sea, por cualquiera persona natural o
29 jurídica, de derecho público o de derecho privado, incluso al Fisco, servicios o
30 instituciones estatales, instituciones de previsión social, instituciones fiscales,



Cert. N° 123456801979
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

1 semifiscales o de administración autónoma, etcétera, ya sea en dinero o en otra
2 clase de bienes, corporales o incorporales, raíces o muebles, valores mobiliarios,
3 efectos de comercio, etcétera; **Veintitrés.-** Firmar recibos, finiquitos y
4 cancelaciones y, en general, suscribir, otorgar, firmar, extender y refrendar toda
5 clase de documentos públicos o privados, pudiendo formular en ellos todas las
6 declaraciones que estimen necesarias o convenientes; **Veinticuatro.-** Gravar
7 con derecho de uso, usufructo y habitación los bienes de la sociedad y constituir
8 servidumbres activas y pasivas; **Veinticinco.-** Concurrir ante toda clase de
9 autoridades, sean de orden político, administrativo, tributario, aduanero,
10 municipal, que se relacionen con el comercio exterior, judiciales o de cualquiera
11 otra clase y ante cualquier persona, de derecho público o de derecho privado,
12 instituciones fiscales, semifiscales, de administración autónoma, organismos,
13 servicios, etcétera, con toda clase de presentaciones y declaraciones, incluso
14 obligatorias; modificarlas o desistirse de ellas; **Veintiséis.-** Tramitar documentos
15 de embarque, desembarque y transbordo; extender, endosar o firmar
16 conocimientos, manifiestos, recibos, pases libres, guías de libre tránsito, pagarés
17 u órdenes de entrega de aduanas o de intercambio de mercaderías o productos
18 y ejecutar, en general, toda clase de operaciones aduaneras, pudiendo al efecto
19 otorgar mandatos especiales, presentar o suscribir solicitudes, declaraciones y
20 cuantos instrumentos públicos o privados se precisen ante las aduanas y
21 desistirse de ellas; **Veintisiete.-** Entregar a y recibir de las oficinas de correos,
22 telégrafos, aduanas o empresas estatales o particulares de transporte terrestre,
23 marítimo o aéreo, toda clase de correspondencia, certificada o no, piezas
24 postales, giros, reembolsos, cargas, encomiendas, mercaderías, etcétera,
25 dirigidas o consignadas a la sociedad o expedidas por ella; **Veintiocho.-** Solicitar
26 para la sociedad concesiones administrativas de cualquier naturaleza u objeto y
27 sobre cualquier clase de bienes, raíces o muebles, corporales o incorporales;
28 **Veintinueve.-** Por cuenta propia o ajena, inscribir propiedad industrial,
29 intelectual, nombres comerciales, marcas comerciales y modelos industriales;
30 patentar inventos, deducir oposiciones o solicitar nulidades y, en general,



Notaría
NANCY DE LA FUENTE



Cert. N° 123456801979
Verifique validez en
<http://www.fogjas.cl>

1 efectuar todas las tramitaciones y actuaciones que sean procedentes en relación
2 con esta materia; **Treinta.-** Representar a la sociedad en todos los juicios y
3 gestiones judiciales en que tenga interés o pueda llegar a tenerlo, ante cualquier
4 tribunal ordinario, especial, arbitral, administrativo o de cualquiera otra
5 naturaleza, en Chile o en el extranjero, así intervenga la sociedad como
6 demandante, demandada o tercero de cualquiera especie, pudiendo ejercer toda
7 clase de acciones, sean ellas ordinarias, ejecutivas, especiales, de jurisdicción
8 no contenciosa o de cualquiera otra naturaleza. En el ejercicio de este poder
9 judicial, los mandatarios quedan facultados para representar a la sociedad con
10 todas las facultades ordinarias y extraordinarias del mandato judicial, pudiendo
11 desistirse en primera instancia de la acción entablada, contestar demandas,
12 aceptar la demanda contraria, absolver posiciones, renunciar los recursos y los
13 términos legales, transigir, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de
14 arbitadores, prorrogar jurisdicción, intervenir en gestiones de conciliación o
15 avenimiento y celebrar unas y otras, aprobar convenios y cobrar y percibir; y
16 **Treinta y uno.-** Conferir mandatos, judiciales y extrajudiciales, y delegar una o
17 más de sus facultades en otras personas, y revocarlos cuantas veces lo estimen
18 necesario o conveniente. b) **PODERES CLASE B:** Confiere poderes a las
19 personas que se designen de tiempo en tiempo como **Apoderados Clase B,**
20 para que actuando conjuntamente dos de ellos, puedan ejecutar y celebrar los
21 siguientes actos y contratos en representación de la sociedad: **Uno.-** Celebrar
22 contratos de promesa; **Dos.-** Comprar, vender, permutar, ceder y, en general,
23 adquirir y enajenar, a cualquier título, toda clase de bienes, raíces o muebles,
24 corporales o incorporales sin restricción alguna en cuanto al tipo o clase de
25 bienes de que se trate. **Tres.-** Dar y tomar en arrendamiento, administración,
26 custodia, concesión y otras formas de cesión o tenencia temporal, toda clase de
27 bienes raíces o muebles, corporales o incorporales; **Cuatro.-** Celebrar contratos
28 de transporte, de fletamento, de correduría; **Cinco.-** Celebrar contratos de
29 seguro, pudiendo acordar primas, riesgos, plazos y demás condiciones, cobrar
30 pólizas, endosarlas, cancelarlas, aprobar o impugnar liquidaciones de siniestros,



1 etcétera. **Seis.-** Celebrar contratos de trabajo, colectivos o individuales; contratar
2 y despedir trabajadores y contratar servicios profesionales o técnicos y poner
3 término a los mismos. La anterior facultad no se extenderá a los actos o
4 contratos relacionados con los que detenten la calidad de Gerentes todos los
5 cuales deberán ser suscritos por el Gerente General de la Sociedad o por un
6 Apoderado Clase A; **Siete.-** En los contratos que celebren en representación de
7 la sociedad y en los ya celebrados por ella, los mandatarios quedan facultados
8 para convenir y modificar toda clase de pactos y estipulaciones, estén o no
9 contemplados especialmente en las leyes, y sean de su esencia, de su
10 naturaleza o meramente accidentales, así como su enmienda, modificación o
11 complementación; para fijar precios, rentas, honorarios, condiciones, deberes,
12 atribuciones, épocas y formas de pago y de entrega; para individualizar bienes,
13 fijar cabida y deslindes; para cobrar, percibir, recibir, entregar, pactar solidaridad
14 o indivisibilidad, tanto activa como pasiva, convenir cláusulas penales y/o multas
15 a favor o en contra de la sociedad, aceptar toda clase de cauciones, sean reales
16 o personales, y toda clase de garantías a favor o en contra de la sociedad; para
17 pactar prohibiciones de enajenar y/o gravar; y para ejercitar y renunciar acciones,
18 como las de nulidad, rescisión, resolución, evicción, etcétera, y aceptar la
19 renuncia de derechos y acciones, rescindir, resolver, resciliar, dejar sin efecto,
20 poner término o solicitar la terminación de los contratos, exigir rendiciones de
21 cuentas, aprobarlas u objetarlas y, en general, ejercitar todos los derechos y
22 todas las acciones que competan a la sociedad. En todo caso, se deja especial
23 constancia que el ejercicio por los mandatarios de las facultades de otorgar
24 garantías reales o personales en representación de la sociedad, requerirá de la
25 previa autorización del Directorio de la sociedad o de la junta general
26 extraordinaria de accionistas de la misma, conforme a la normativa en vigor;
27 **Ocho.-** Representar a la sociedad en las actuaciones que deban cumplirse ante
28 el Banco Central de Chile, el Servicio de Aduanas, bancos comerciales u otras
29 autoridades, en relación con la importación o exportación de mercaderías, sean
30 temporales o definitivas, con facultades para suscribir todos los documentos y



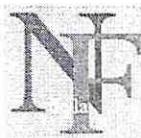
Notaria
NANCY DE LA FUENTE

1 formular todas las declaraciones que sean necesarias para ello. En el ejercicio
2 de este cometido, y sin que la enunciación que sigue sea taxativa sino
3 enunciativa, podrán presentar y firmar registros e informes de importación y
4 exportación, solicitudes anexas, cartas explicativas y toda clase de
5 documentación que fuere exigida por el Banco Central de Chile; tomar boletas
6 bancarias o endosar pólizas de garantía, en los casos en que tales cauciones
7 fueren procedentes, y pedir la devolución de dichos documentos; entregar, retirar
8 y endosar conocimientos de embarque; solicitar la modificación de las
9 condiciones bajo las cuales ha sido autorizada una determinada operación;
10 firmar en representación de la sociedad la declaración jurada de valores que
11 forma parte del texto de los registros o informes de importación. **Nueve.-**
12 Concurrir ante toda clase de autoridades, sean de orden político, administrativo,
13 tributario, aduanero, municipal, que se relacionen con el comercio exterior,
14 judiciales o de cualquiera otra clase y ante cualquier persona, de derecho público
15 o de derecho privado, instituciones fiscales, semifiscales, de administración
16 autónoma, organismos, servicios, etcétera, con toda clase de presentaciones y
17 declaraciones, incluso obligatorias; modificarlas o desistirse de ellas; **Diez.-**
18 Tramitar documentos de embarque, desembarque y transbordo; extender,
19 endosar o firmar conocimientos, manifiestos, recibos, pases libres, guías de libre
20 tránsito, pagarés u órdenes de entrega de aduanas o de intercambio de
21 mercaderías o productos y ejecutar, en general, toda clase de operaciones
22 aduaneras, pudiendo al efecto otorgar mandatos especiales, presentar o
23 suscribir solicitudes, declaraciones y cuantos instrumentos públicos o privados
24 se precisen ante las aduanas y desistirse de ellas; y **Once.-** Entregar a y recibir
25 de las oficinas de correos, telégrafos, aduanas o empresas estatales o
26 particulares de transporte terrestre, marítimo o aéreo, toda clase de
27 correspondencia, certificada o no, piezas postales, giros, reembolsos, cargas,
28 encomiendas, mercaderías, etcétera, dirigidas o consignadas a la sociedad o
29 expedidas por ella. **Doce:** el límite para todas las actuaciones consideradas en
30 esta cláusula es hasta un límite de diez millones de pesos o su equivalente en



Cert. N° 123456801973
Verifique validez en:
<http://www.fejss.cl>

1 Dólares Americanos. c) **PODERES CLASE C:** Confiere poderes a las personas
2 que se designen de tiempo en tiempo como **Apoderados Clase C**, para que uno
3 cualquiera de ellos puedan ejecutar y celebrar los siguientes actos y contratos en
4 representación de la sociedad: **Uno.-** Suscribir los contratos de trabajo de los
5 trabajadores que requiera la empresa, modificarlos, ponerles término en
6 conformidad a la ley y suscribir los finiquitos a que haya lugar, salvo aquellos
7 relacionados con los que detenten la calidad de Gerentes, todos los cuales
8 deberán ser suscritos por el Gerente General de la Sociedad o por Apoderados
9 Clase A. **Dos.-** Representar a la sociedad ante las autoridades, servicios,
10 instituciones y organismos del trabajo y seguridad social, tales como Inspección
11 del Trabajo, Dirección del Trabajo, Ministerio del Trabajo y Seguridad Social,
12 Caja de Previsión de Empleados Particulares, Servicio de Seguro Social,
13 Administradoras de Fondos de Pensiones, Cajas de Compensación, Fondo
14 Nacional de Salud, Instituciones de Salud Previsional y demás organismos e
15 instituciones de salud; **Tres.-** En especial podrán concurrir en toda clase de
16 actuaciones que deban realizarse ante la Dirección del Trabajo y las
17 Inspecciones del Trabajo dependientes de esa Dirección, facultándosele
18 expresamente para la celebración de avenimientos; y **Cuatro.-** Representar a la
19 sociedad ante los tribunales con competencia en materias del trabajo y en toda
20 clase de juicios regidos por el Código del Trabajo. Al efecto, los mandatarios
21 podrán actuar con todas las facultades ordinarias y extraordinarias del mandato
22 judicial, incluyendo las señaladas en el inciso segundo del artículo séptimo del
23 Código de Procedimiento Civil, esto es, las de desistirse en primera instancia de
24 la acción deducida, aceptar la demanda contraria, absolver posiciones, renunciar
25 los recursos o los términos legales, transigir, comprometer, otorgar a los árbitros
26 facultades de arbitadores, aprobar convenios y percibir, y las demás que sean
27 necesarias, en particular, la de conciliar, sea en la audiencia respectiva o en
28 cualquier estado del proceso, como asimismo delegar esta representación y
29 facultades judiciales reasumiendo cuantas veces estimen conveniente. d)
30 **PODERES CLASE D:** Confiere poderes a las personas que se designen de



Notaría
NANCY DE LA FUENTE

1 tiempo en tiempo como **Apoderados Clase D**, para que uno cualquiera de ellos
2 represente a la sociedad: **Uno**: en todos los juicios y gestiones judiciales en que
3 tenga interés o pueda llegar a tenerlo, ante cualquier tribunal ordinario, especial,
4 arbitral, administrativo o de cualquiera otra naturaleza, en Chile, así intervenga la
5 sociedad como demandante, demandada o tercero de cualquiera especie,
6 pudiendo ejercer toda clase de acciones, sean ellas ordinarias, ejecutivas,
7 especiales, de jurisdicción no contenciosa o de cualquiera otra naturaleza. En el
8 ejercicio de este poder judicial, la mandataria queda facultada para representar a
9 la sociedad con todas las facultades ordinarias y extraordinarias del mandato
10 judicial, pudiendo desistirse en primera instancia de la acción entablada,
11 contestar demandas, aceptar la demanda contraria, absolver posiciones,
12 renunciar los recursos y los términos legales, transigir, comprometer, otorgar a
13 los árbitros facultades de arbitradores, prorrogar jurisdicción, intervenir en
14 gestiones de conciliación o avenimiento y celebrar unas y otras, aprobar
15 convenios y cobrar y percibir; **Dos**: en toda inscripción o registro de propiedad
16 industrial, intelectual, nombres comerciales, marcas comerciales y modelos
17 industriales; patentes de invención, oposiciones o solicitudes de nulidades de
18 estas últimas y, en general, efectuar todas las tramitaciones y actuaciones que
19 sean procedentes en relación con estas materias; y **Tres**: ante toda clase de
20 autoridades, sean de orden político, administrativo, tributario, aduanero,
21 municipal, que se relacionen con el comercio exterior, judiciales o de cualquiera
22 otra clase y ante cualquier persona, de derecho público o de derecho privado,
23 instituciones fiscales, semifiscales, de administración autónoma, organismos,
24 servicios, etcétera, con toda clase de presentaciones y declaraciones, incluso
25 obligatorias; modificarlas o desistirse de ellas. En virtud de los poderes
26 conferidos en la presente escritura, no se entenderán revocados otros otorgados
27 con anterioridad que no se hayan revocado expresamente y que versen sobre
28 las mismas materias salvo que expresamente se diga lo contrario. **SEGUNDO**:
29 Por el presente acto, el compareciente, en su calidad de representante legal
30 designa como apoderados Bancarios, y Apoderados Generales Clases A, B, C y



1 D a las siguientes personas: **APODERADOS BANCARIOS: CLASE A: Jaime**
2 **Crispi Soler**, cédula de identidad número cuatro millones cuatrocientos catorce
3 mil ciento ochenta y cuatro guión uno; **José Miguel Crispi Soler**, cédula de
4 identidad número seis millones cuatrocientos treinta y nueve mil ochocientos
5 noventa y dos guión K; **Ana María Crispi Soler**, cédula de identidad número
6 cuatro millones ochocientos ochocientos setenta y tres mil cuatrocientos cinco
7 guión siete. **CLASE B: Juan Emilio Azolas Radojkovic**, cédula de identidad
8 número ocho millones novecientos cincuenta y cinco mil ciento noventa y siete
9 guión ocho; **Ludovina Parra Nuñez**, cédula de identidad número ocho millones
10 quinientos diez mil cuatrocientos setenta y cinco guión seis; **Paola Roncagliolo**
11 **Grunert**, cédula de identidad número once millones quinientos treinta y siete mil
12 novecientos sesenta y dos guión tres; **José Ignacio Arrate Donoso**, cédula de
13 identidad número once millones seiscientos cinco mil ochocientos ochenta y seis
14 guión tres. **APODERADOS GENERALES: CLASE A: Jaime Crispi Soler, José**
15 **Miguel Crispi Soler, Ana María Crispi Soler**, todos previamente
16 individualizados. **CLASE B: Juan Emilio Azolas Radojkovic, Paola**
17 **Roncagliolo Grunert**, todos previamente individualizados, **Drina**
18 **Sotomayor Torres**, cédula de identidad número siete millones doscientos treinta
19 mil cuarenta y cinco guión nueve, **Joyce Abrahams Pacheco**, cédula de
20 identidad número seis millones sesenta y cuatro mil cuatrocientos ochenta y
21 cinco guión tres; **Francisca Achondo Garrido**, cédula de identidad
22 número quince millones seiscientos cuarenta mil novecientos sesenta y cuatro
23 guión cuatro, y **José Ignacio Arrate Donoso**, este último previamente
24 individualizado. **CLASE C: Drina Sotomayor Torres, Paola Roncagliolo**
25 **Grunert**; ambas previamente individualizadas. **CLASE D: Marcela Ríos**
26 **Rodríguez**, cédula de identidad número doce millones ochocientos ochenta y
27 dos trescientos guión K. Además de las atribuciones que le corresponden como
28 apoderado al Gerente General éste estará investido de todas las facultades que
29 por ley y por los Estatutos Sociales le correspondan. **TERCERO:** Por el presente
30 acto se revoca el poder otorgado a don **Ferenc Danilo Marinkovic Valdés**,



Notaria
NANCY DE LA FUENTE

1 cédula de identidad nueve millones novecientos noventa y cuatro mil setecientos
2 ochenta y tres guión siete por escritura pública de fecha tres de octubre de dos
3 mil dieciséis otorgada en esta misma Notaria, y que no se inserta por ser
4 conocida de las partes, y de la Notario que autoriza. **CUARTO:** Se faculta al
5 portador de copia autorizada de la presente escritura para requerir las
6 inscripciones, subinscripciones, anotaciones, y publicaciones que fueren
7 procedentes. **PERSONERÍA:** La personería de don **JOSE MIGUEL CRISPI**
8 **SOLER**, consta en escritura pública de fecha trece de marzo de dos mil siete,
9 otorgada en la Vigésima Primera Notaría de Santiago, de don Raúl Iván Perry
10 Perfau, la que no se inserta por ser conocida por las partes y la Notario que
11 autoriza.- La presente escritura ha sido extendida, conforme a la minuta
12 redactada por la abogada doña Marcela Ríos Rodríguez. En comprobante y
13 previa lectura firman.- Se da copia.- Doy Fe. **REPERTORIO N° 6.325-2010**

14 **C.P.**

15
16
17
18 **JOSÉ MIGUEL CRISPI SOLER**

19 **p.p. AGROINDUSTRIAL SURFRUT LIMITADA**

20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
Foto: 4
Copias: 3 C.F.C.A.
Dchos.: 3
O.T.: 21225.000



Cert. N° 123456801970
Verifique validez en
<http://www.fogjas.cl>